



# Resolución Directoral

Miraflores ...03 de Febrero... de 2022

## VISTO:

El Expediente N° 22-001131-001 que contiene el Informe N° 013-2022-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto quien, a su vez, remite la Nota Informativa N° 010-2022-EOM-OEPP-HEJCU del(a) Coordinador(a) del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 195-2021-DG-HEJCU, de fecha 04 de agosto de 2021, se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de Gestión de Tecnologías de la Información de la Oficina de Estadística e Informática, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Posterior a ello, con Informe N° 013-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 21 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto informa, con base a la documentación generada por su propia oficina, que de la revisión de la precitada resolución se verificó un error material respecto de la aprobación de la denominación del citado manual.

Que, en sentido estricto, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto solicita la rectificación de la denominación del Manual de Procesos y Procedimientos de Gestión de Tecnologías de la Información de la Oficina de Estadística e Informática del HEJCU por Manual de Procesos y Procedimientos de la Oficina de Estadística e Informática del HEJCU.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes, resulta procedente rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de emisión de la Resolución Directoral N° 195-2021-DG-HEJCU, el error material incurrido en el artículo 1° de la citada resolución.

Contando con el visado de la Jefa de la Oficina de Estadística e Informática, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS;



En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Rectificar**, con efecto retroactivo a la fecha de emisión de la Resolución Directoral N° 195-2021-DG-HEJCU, el error material incurrido en el artículo 1° de la citada resolución, según el siguiente detalle:

**Dice:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Manual de Procesos y Procedimientos de Gestión de Tecnologías de la Información de la Oficina de Estadística e Informática, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Debe decir:**

**Artículo 2.- APROBAR** el Manual de Procesos y Procedimientos de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que la presente resolución forme parte integrante de la Resolución Directoral N° 195-2021-DG-HEJCU.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
  
DR. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP. 9633 RNE. 2547

**LJPE/VDP/MRIA/LCD/smes**

**Distribución:**

Dirección General  
Of. de Planeamiento y Presupuesto  
Of. de Estadística e Informática  
Of. Asesoría Jurídica  
Of. Comunicaciones  
Archivo



# Resolución Directoral

Miraflores... 10 de Marzo... de 2022

## VISTO:

El Expediente N° 22-001130-001 que contiene el Informe N° 012-2022-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto quien, a su vez, remite la Nota Informativa N° 009-2022-EOM-OEPP-HEJCU del Coordinador del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 114-2021-DG-HEJCU, de fecha 05 de mayo de 2021, se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos Operativos Estándar del Sistema de Dispensación de Medicamentos "Dosis Unitarias" del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Posterior a ello, con Informe N° 012-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 21 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto informa, con base a la documentación generada por su propia oficina, que de la revisión de la precitada resolución se verificó un error material respecto de la denominación del citado manual.

Que, en sentido estricto, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto solicita la rectificación de la denominación del Manual de Procesos y Procedimientos Operativos Estándar del Sistema de Dispensación de Medicamentos "Dosis Unitarias" del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por *Manual de Procesos y Procedimientos del área: Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria del Departamento de Farmacia.*

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes, resulta procedente rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de emisión de la Resolución Directoral N° 114-2021-DG-HEJCU, el error material incurrido en el artículo 1° de la citada resolución.

Contando con el visado de la Jefa del Departamento de Farmacia, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

